
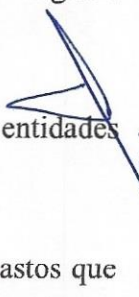


CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE FUNDACIÓN COCA-COLA, A.C., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU REPRESENTANTE LEGAL, KARLA SOFÍA BAUTISTA GONZALEZ Y ANA LUCIA MARQUEZ ESCOBEDO, EN LO SUCESIVO “LA FUNDACIÓN”; Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE MACUSPANA, EN LO SUCESIVO “EL ITSM”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL M.A.T.I. LEONARDO RAFAEL BOJORGES GÜEREÑA, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO LAS “PARTES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES:

I.- Declara LA “FUNDACIÓN” por conducto de sus representantes legales:

- a) Que es una asociación civil, debidamente constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, como se desprende de la Escritura Pública número 88,157 de fecha 16 de diciembre de 1997, otorgada ante la fe del licenciado José Angel Villalobos Magaña, Notario Público No. 9 de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Personas Morales de la Ciudad de México bajo el Folio número 42,495. 
- b) Que sus representantes legales cuentan con las facultades necesarias para obligar a su representada en todos los términos del presente Contrato, cuyas facultades no les han sido revocadas ni modificadas en forma alguna.
- c) Que señala como su domicilio el ubicado en la calle de Rubén Darío No. 115, Col. Bosque de Chapultepec. C.P. 11580. Ciudad de México, México.
- d) Que se encuentra registrada ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el Registro Federal de Contribuyentes número FCC971216IDA. 
- e) Que dentro de sus actividades preponderantes se encuentra el apoyo económico a otras entidades autorizadas para recibir donativos deducibles del Impuesto sobre la Renta en México.
- f) Que cuenta con los recursos económicos y financieros que le permiten sufragar los gastos que ocasiona la ejecución de su objeto social, además que su patrimonio se integra, entre otros bienes, de cuotas, aportaciones y donativos de los propios socios, de toda clase de personas físicas o morales.

- g) Que es una asociación autorizada para recibir donativos deducibles para efectos de la Ley del Impuesto sobre la Renta según consta en el oficio número 700-02-05-2018-3804 emitido por el Servicio de Administración Tributaria (“SAT”) el 25 de mayo de 2018, incluido en la última emisión del Anexo 14 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023 publicada en el DOF el 11 de enero del 2023.
- h) Que es su deseo celebrar el presente contrato con **“EL ITSM”** a efecto de lograr los objetivos del proyecto **“Programa de capacitación con el fin de fortalecer y proporcionar herramientas a mujeres y hombres emprendedores de su entorno incrementando sus capacidades y habilidades personales - empresariales”**.

II. Declara “EL ITSM” a través de su representante legal:

- a) Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado, creado mediante decreto número 394, publicado en el periódico Oficial del Gobierno del Estado en el suplemento 6076, de fecha 29 de noviembre del año de dos mil, modificado mediante el decreto número 116, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado en el suplemento 7197 J, de fecha 27 de agosto de 2011, con personalidad Jurídica y Patrimonio Propio.
- b) Que su representante legal, es el M.A.T.I. Leonardo Rafael Bojorges Güereña, en su carácter de Director General, personalidad que acredita, con el nombramiento expedido a su favor, por el C. LIC. Adán Augusto López Hernández, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco, personalidad que no le ha sido revocada, ni limitada en forma alguna.
- c) Que uno de los Objetivos esenciales es colaborar con los sectores Público, Social y Privado en la consolidación del desarrollo Tecnológico y Social de la Comunidad.
- d) Que es facultad del Director General, según el artículo 13, fracción XVI, del Decreto de Creación Número 116, celebrar Convenios y Contratos, así como realizar los actos relacionados con las funciones que determine la Junta Directiva.
- e) Que el presente acuerdo de colaboración encuentra su justificación en los artículos 1 y 3, fracciones V y VI, del Decreto de Creación, número 394 publicado en el periódico Oficial del Estado de Tabasco.
- f) Que para los efectos del presente acuerdo de colaboración y beneficio mutuo, señala como domicilio el ubicado en Av. Tecnológico S/N, Lerdo de Tejada 1º. Sección, Macuspana, Tabasco, C.P. 86719.

III. Declaran las "PARTES":

ÚNICA. De conformidad con las anteriores declaraciones, las "PARTES" reconocen la capacidad legal que ostentan, así como el alcance y contenido de este Convenio y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO

"LA FUNDACION" y "EL ITSM" convienen en conjuntar esfuerzos y recursos, para la instrumentación de un programa de capacitación en línea, denominado "**Gigantes del Barrio**" con el fin de fortalecer y proporcionar herramientas a mujeres y hombres emprendedores de su entorno incrementando sus capacidades y habilidades personales - empresariales. Para ello se habrá de formar a los docentes y estudiantes de "EL ITSM" con la metodología que "FUNDACIÓN COCA-COLA" le indique para tal efecto, la cual incluirá el otorgamiento de las herramientas administrativas y de venta a mujeres y hombres que están a cargo de microempresas que comercializan productos de consumo básico con la finalidad de originar su desarrollo personal y empresarial. **"EL ITSM" apoyará con este programa de capacitación dándole alcance de Educación Continua en "EL ITSM", brindando los apoyos necesarios a cada una de las mujeres y hombres emprendedores capacitadas en este programa, sin que ello represente erogación o compromiso presupuestal alguno de su parte.**

SEGUNDA. -

Independientemente de lo antes citado, "EL ITSM" elaborará y entregará a "LA FUNDACIÓN" un informe virtual que dé cuenta de las actividades realizadas y resultados alcanzados con la ejecución de la puesta en marcha de las acciones realizadas, así como las acciones de seguimiento posterior a la intervención de los docentes y alumnos de las Instituciones Educativas de nivel Superior participantes.

TERCERA. - DE LAS OBLIGACIONES DE "LAS PARTES"

"EL ITSM" tendrá las obligaciones siguientes:

- I. La realización de las acciones materia del objeto de este Convenio.
- II. Coadyuvar con asesoría y seguimiento a mujeres y hombres detallistas hasta que concluyan su capacitación en línea.
- III. Ejecutar las acciones en los términos y condiciones estipuladas en este Convenio.
- IV. Elaborar un desglose de actividades para el cumplimiento del objeto de este convenio.
- V. Entregar informe electrónico mensual de la ejecución de las acciones objeto de este Convenio

- VI. Hacer difusión del programa por los medios de comunicación que elijan, de acuerdo a la información que “La Fundación” les entregue, generando en conjunto confianza y certidumbre en la zona de acción.
- VII. Proporcionar a “La Fundación” cuando ésta lo solicite, la información que posee, y aquella que resulte necesaria o complementaria para el debido cumplimiento del objeto del presente convenio.
- VIII. Supervisar y evaluar el desarrollo de las actividades y proyectos que realicen los estudiantes durante su Residencia Profesional.

“LA FUNDACIÓN” tendrá las siguientes obligaciones:

- I. Brindar las facilidades y apoyos que sean necesarios, en el marco de las acciones pactadas en el presente Convenio a “EL ITSM” para que éste efectúe las acciones necesarias para el cumplimiento del objeto;
- II. Procurar asistencia y orientación a “EL ITSM”, cuando éste lo solicite;
- III. Suscribir con “EL ITSM”, el documento que ampare el cierre finiquito del presente instrumento, una vez que se haya dado cumplimiento a las obligaciones contraídas en el mismo.

CUARTA. - DE LA COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO

Las “PARTES” designan como responsables de la coordinación, seguimiento y cumplimiento de las acciones que se describen en este Convenio a:

- A) Por parte de “LA FUNDACIÓN”, a la Lic. Arantxa Lorences Gutiérrez (Mananger del programas sociales y responsable del proyecto).
- B) Por parte de “EL ITSM”, a la Ing. Marcela Caraveo Castillo, Jefa del Departamento de Vinculación, Gestión y Extensión.

Las personas designadas por cada una de las “PARTES” serán considerados los medios de ~~enfase entre~~ ambas, a través de los cuales se enviarán todas las comunicaciones oficiales derivadas de la operación del presente Convenio; asimismo, serán los responsables internos de las actividades encomendadas. El cambio de responsable será comunicado a la contraparte por escrito con una anticipación de dos días naturales a tal evento.

QUINTA. - DE LA RESPONSABILIDAD LABORAL

El personal que cada una de las “PARTES” contrate o que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente Convenio, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa

o de cualquier otra índole, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada. Por lo que cada una de las **"PARTES"** es responsable individualmente de su personal en materia civil, laboral, penal, administrativa, cuotas-obrero patronales y sindicales, vivienda, seguridad social, impuestos y demás relativos.

SEXTA. - DE LA CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL

Las **"PARTES"** guardarán absoluta confidencialidad respecto a la información que conozcan o se genere de los proyectos apoyados como resultado de la ejecución de las acciones pactadas en este instrumento, la que será divulgada únicamente de mutuo consentimiento y por escrito.

La metodología y materiales, puestos a disposición de **"EL ITSM"**, relacionadas con el presente instrumento jurídico, continuarán siendo propiedad de la parte que los haya creado y/o desarrollado y se sujetarán a las disposiciones jurídicas en materia de derechos de autor y propiedad intelectual.

Para el caso de que derivado del desarrollo de proyectos entre las **"PARTES"**, se generen derechos de autor y/o de propiedad industrial, la titularidad de los mismos corresponderá a la persona autora de la invención, innovación, diseño o cualquier otra obra; quedando obligada a otorgar reconocimiento a las **"PARTES"** por el apoyo brindado, así como, permitirles la difusión de la misma.

SEPTIMA. - DE LAS MODIFICACIONES

Las situaciones no previstas en el presente Convenio, así como las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre las **"PARTES"** y se harán constar por escrito mediante la celebración del Convenio Modificatorio respectivo, el cuál surtirá los efectos a que haya lugar, a partir del momento de su suscripción, mismo que formará parte integrante del presente instrumento.

OCTAVA. - DE LA COMPETENCIA

Las **"PARTES"** manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento, son producto de la buena fe, por lo que se realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de suscitarse duda, conflicto o controversia con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, las **"PARTES"** acuerdan someterse a la competencia de los Tribunales y Leyes de la ciudad de Villahermosa, Tabasco, México, renunciando desde este momento a la competencia y jurisdicción que pudiera corresponderles en razón de su domicilio, presente o futuro, o por cualquier otra causa.

NOVENA. - DE LA VIGENCIA

El presente instrumento entrará en vigor el día de su firma y hasta por 12 meses, las **"PARTES"** estarán sujetas al cumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por las **"PARTES"**, lo que será

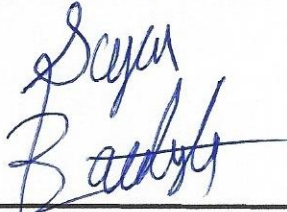
determinado por la suscripción del documento que dé por concluida las obligaciones emanadas del mismo.

DECIMA. - CONSENTIMIENTO DE LAS PARTES.

Sin perjuicio del derecho de cualquiera de las “PARTES” a solicitar firmas autógrafas en el presente convenio, en la fecha del presente, ambas “PARTES” reconocen y aceptan los términos y condiciones del presente Convenio y expresan su consentimiento para que el mismo sea firmado a través de medios o aplicaciones digitales que soportan firma electrónica simple y/o sea firmado de forma autógrafa y posteriormente escaneado y finalmente distribuido a cada una de las “PARTES” en archivo con formato “.pdf” o cualquier otro similar, surtiendo plenos efectos al momento de ser recibido por las “PARTES”. Asimismo, ambas “PARTES” renuncian expresamente a invocar cualquier derecho, acción o excepción relacionada con la falta de forma o invalidez de este Convenio, derivada de o relacionada con la manifestación de la voluntad de las “PARTES” a través de los referidos medios y/o aplicaciones digitales que soportan firma electrónica simple para otorgar su consentimiento.

Leído que fue y enteradas del alcance y contenido legal de este instrumento, las “PARTES” firman el presente Convenio Específico, en tres tantos originales, en la Ciudad de México, a 23 de junio del 2023.

POR FUNDACION COCA-COLA, A.C.



C. KARLA SOFÍA BAUTISTA GONZALEZ

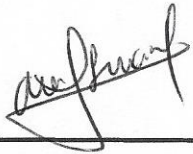
REPRESENTANTE LEGAL

POR “EL ITSM”



**M.A.T.I. LEONARDO RAFAEL BOJORGES
GUEREÑA**

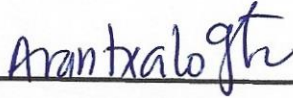
DIRECTOR GENERAL



C. ANA LUCÍA MARQUEZ ESCOBEDO

REPRESENTANTE LEGAL
“FUNDACIÓN COCA-COLA, A. C.”

TESTIGOS



ARANTXA LORENCES GUTIERREZ
MANAGER DE PROYECTOS SOCIALES
"FUNDACIÓN COCA-COLA, A. C."



LIC. AUSENCIO DÍAZ-TRINIDAD
DIRECTOR DE VINCULACION Y
EXTENSIÓN

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL **CONVENIO DE COLABORACION** QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL **EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE MACUSPANA**; Y POR OTRA PARTE, **FUNDACION COCA COLA**, EN FECHA 23 DE JUNIO DE 2023. CONSTANTE DE 7 HOJAS ÚTILES DEBIDAMENTE RUBRICADAS EN CADA UNA DE ELLAS Y AL CALCE DEL DOCUMENTO, SIN TEXTO AL REVERSO.

